

**D<sup>a</sup>. CRISTINA GÓMEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:**

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2022, en relación con el punto 7 del orden del día, referido a la **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA LA INSTALACIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 350 KW EN LA PARCELA 6, DEL POLÍGONO 150, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS (CIUDAD REAL)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda OTORGAR calificación urbanística para la instalación de la planta solar fotovoltaica “las Pizarras 2021” y línea de vertido a red eléctrica, de acuerdo con las características del proyecto presentado, y el siguiente contenido:

**Características de la actividad**

<i>Uso</i>	Elementos pertenecientes al sistema energético
<i>Emplazamiento</i>	Polígono 150, parcelas 6 y 7, con ref. catastrales nº 13087A150000060000FR y 13087A150000070000FD, en el término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real)
<i>Clasificación del suelo</i>	Suelo rústico no urbanizable de especial protección agrícola e hidrológica
<i>Construcciones</i>	Planta solar fotovoltaica y vertido a red eléctrica existente
<i>Sup. parcela</i>	36.413 m <sup>2</sup>
<i>Sup. vinculada a calificación</i>	8.572 m <sup>2</sup>
<i>Ocupación/sup. vinculada</i>	8.572 m <sup>2</sup> / 36.413 m <sup>2</sup> = 23,54%
<i>Altura máxima</i>	2,88 m (según plano 14 de proyecto)
<i>Retranqueos</i>	> 5 m a linderos > 15 m a eje de caminos (tendrá esta consideración el camino interno de acceso indicado en plano 07)

**Condiciones para su materialización**

Además de las establecidas en los informes y autorizaciones sectoriales correspondientes, el Ayuntamiento de Valdepeñas deberá proceder a:

- Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (artículo 58 del TRLOTAU y 17 del RSR). Así mismo, que la finca registral afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
- Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras realizadas en cada municipio (artículo 63.1. 2º. d) del TRLOTAU y 17 del RSR).
- Fijar un 2% del importe total de la inversión del proyecto en concepto de canon de participación municipal, en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación (artículo 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR)



- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del TRLOTAU y 40 del RSR).
- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable. Entre otros, comprobar que la entidad promotora dispone de una autorización administrativa previa de la instalación y los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución eléctrica existente, de conformidad con lo establecido en el Art. 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Dado que implantación de la instalación va a requerir la retirada de un considerable número de cepas existentes en toda la superficie interior del vallado y en el tramo necesario hasta el enlace soterrado con el apoyo se requiere, como medida eficaz de recuperación ambiental, la realización de un vallado perimetral vegetal, con especies autóctonas compatibles, de bajo consumo hídrico, capaces de contribuir a la mejor integración en el entorno de la planta solar (artículo 51.1.1.c) del TRLOTAU y artículo 38.1.2ª del RSR).

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, en cumplimiento del artículo 63.1.2º del TRLOTAU, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resoluciones que serán notificadas a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en la que el Ayuntamiento de Valdepeñas deberá pronunciarse expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes de esta calificación, de lo que dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o formular requerimiento previo ante la Consejería de Fomento, en idéntico plazo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en Toledo a uno de julio de dos mil veintidós.

Wº Bº  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

P.A. Fdo. José Antonio Carrillo Morente  
Vicepresidente Primero de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

C. Gómez

Fdo. Cristina Gómez Sánchez